



Auto interlocutorio No. 206

Puerto Asís, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00151-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Obeida Pardo Arcos
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante José Marcos Meza

Consideraciones

1-Se tiene que el por correo allegado el día 16 de febrero de 2021, por fuera del horario laboral, el doctor, Cesar Augusto Jurado Burbano, asignado como curador de los menores de edad, Y. E. y D. L. M. dio contestación a la demanda.

Dicho pronunciamiento, se tendrá presentado en tiempo toda vez, que el auto que resolvió sobre su petición de no acoger las circunstancias por las cuales manifestaba no asumir el cargo, fue proferido el 1 de febrero.

2- Ahora bien, por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 16 de diciembre de 2020, cuyo término culminó el 25 de enero de 2021, según folio del índice No.15, de esta manera, se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante José Marcos Meza, al doctor Mario Rafael Ramón Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.547.778 y tarjeta profesional No.270272., quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por **secretaría**, notifíquese personalmente al mencionado doctor a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio o en su defecto, el link que



le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítense en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega del mensaje.

Déjense por secretaría las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23d43823ef279e9d15d458672e6ae049e021bba7f0e2650b685d199a3616c64b

Documento generado en 15/04/2021 03:32:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>